



Oficio Nro. MAE-DNCA-2016-0073

Quito, D.M., 11 de enero de 2016

Asunto: SOLICITUD DE PLAN DE ACCIÓN AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN JOSÉ DEL TAMBO EN EL CANTÓN CHILLANES PROVINCIA DE BOLIVAR

Señor Ingeniero
Diego Soria Re
Gerente General
HIDROTAMBO S.A.
En su Despacho

Mediante oficio s/n del 18 de agosto de 2015 ingresado en la Dirección Provincial del Ambiente de Bolívar el Sr. Manuel Trujillo denuncia que en la comunidad de San Pablo de Amalí, parroquia San José del Tambo, cantón Chillanes; la compañía Hidrotambo S.A. se encuentra trabajando en el proyecto Hidroeléctrico San José del Tambo, y menciona que se hallan operando sin cumplir con las normas ambientales vigentes, razón por lo cual solicita se realice una inspección de control.

Al respecto, una vez realizada la inspección y en base al análisis presentado mediante Informe Técnico No. 0027-DNCA-SCA-MAE-2016, remitido mediante memorando MAE-DNCA-2016-0130 del 08 de enero del 2016; se dispone que en un plazo máximo 20 días establecidos en el artículo 278 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial del 04 de Mayo de 2015, que sustituye al libro VI del TULAS; se presente un plan de acción a fin de corregir de inmediato los siguientes hallazgos observados durante la inspección:

- Implementar las medidas y acciones necesarias que demuestren el cumplimiento del caudal ecológico de 0.5 m³/s estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.
- De acuerdo a lo indicado en el Programa de Medidas de Compensación del Estudio de Impacto Ambiental se debe construir de la escalera para peces que permita que las especies se desplacen sin problemas en el sitio de toma, para ello se debe considerar las especies de peces identificadas en el informe Ictiológico.
- En la Descripción General Técnica del Proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental se señala que a continuación del colchón de aguas se colocará un enrocado de protección, sin embargo esto no se evidenció en la inspección.
- En base a lo establecido en el Capítulo VII del Estudio del caudal Ecológico se debe realizar la conformación de pequeños canales que encaucen el caudal ecológico, conformar una secuencia de saltos a lo largo del cauce a fin de generar rápidos para procurar la aireación y oxigenación suficiente, así como la conformación de una serie de pozas a lo largo del cauce, durante el período de estiaje.
- Conforme lo estipulado en el Programa de Contingencias del Plan de Manejo Ambiental, presentar evidencias de la implementación de manuales y procedimientos de contingencias, con particular énfasis en fenómenos naturales como crecidas del río.
- Presentar medios de verificación de la implementación sobre la obligación séptima establecida en la Licencia Ambiental No. 004/05, en la que se debe promover reuniones con la comunidad para informar sobre el monitoreo ambiental del Proyecto Hidroeléctrico San José del Tambo, durante la construcción y operación del mismo.
- Durante la inspección se evidenció actividades que no se encuentran incluidas dentro del Estudio de Impacto Ambiental como son la construcción del muro de material pétreo que





Oficio Nro. MAE-DNCA-2016-0073

Quito, D.M., 11 de enero de 2016

servirá para evacuar el exceso de caudal que se pueda presentar en las crecidas, reubicación de material pétreo en la orilla aledaña a la comunidad San Pablo de Amalí del río Dulcepamba y la acumulación de material pétreo en el margen izquierdo del río Dulcepamba, por lo que se solicita retirar el material que está ocasionando afectación al cauce normal del río, y de esta manera evitar afectaciones al ambiente y a la población aguas abajo, tomando en cuenta además que este retiro no cambie las condiciones naturales del río. Por otra parte, y en caso de que se requiera implementar las actividades mencionadas anteriormente, se deberá realizar una actualización del plan de manejo ambiental y una evaluación ambiental respecto a la implementación de dichas actividades tomando en cuenta el análisis de riesgos que corresponda.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marco Vinicio Enríquez Álvarez

DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL

Referencias:

- MAE-DPAB-2015-0531

Anexos:

- 0733.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
William Fernando Pinto Usuy
Servidor Público 3

Señor Licenciado
Luis Enrique Machado Aguay
Director Provincial del Ambiente de Bolívar, (E)

wp/mc

